

todas, se dará la preferencia á las relacionadas con el tema del día.

VIII.—El tiempo disponible para el desarrollo de los temas oficiales, no excederá de veinte minutos, ni de quince para las comunicaciones particulares; concediéndose hasta diez minutos para las objeciones y rectificaciones de unos y otras, no pudiendo rectificar cada Congresista más que dos veces, y el objetante una sola.

IX.—Después de toda discusión, el disertante estará obligado á remitir inmediatamente al Secretario de la Mesa un resumen de las ideas que ha vertido en ella, para lo cual se le facilitará una hoja impresa *ad hoc*.

X.—Los cargos que desempeñen los Congresistas serán honoríficos y gratuitos, y análogos en deberes y atribuciones á los correspondientes de las Sociedades científicas y Academias.

XI.—Todo acuerdo del Congreso tendrá carácter definitivo, cuando se apruebe por mayoría absoluta de los Congresistas presentes.

XII.—Terminadas las sesiones de las dos Secciones, se reunirá el Congreso en pleno y se dará cuenta de los trabajos efectuados por las Secciones en particular, declarándose la clausura del mismo, después de lo cual se votará la población donde deba efectuarse el *Tercer Congreso*, nombrándose la Comisión organizadora correspondiente.

XIII.—Terminadas las sesiones del Congreso, la Comisión organizadora entrará de nuevo en funciones y en unión de los Presidentes y Secretarios general y de Secciones, compondrá la Comisión encargada de publicar el libro de actas, lo que ha de efectuarse en el semestre siguiente á la clausura del Congreso, cuidando de repartir el ejemplar á que tiene derecho cada Congresista, y una vez cumplido esto entregará las cuentas, y el sobrante así en metálico, si lo hubiere, como de la edición, á la Comisión organizadora del inmediato Congreso, cesando entonces definitivamente en sus funciones.

XIV.—Los fondos del Congreso serán las cuotas individuales y los donativos espontáneos ó que se soliciten, y no podrán invertirse más que en gastos materiales de la propaganda y de la celebración del Congreso y en la publicación del libro de actas.

XV.—Finalmente, la Comisión organizadora, mientras esté efectuando sus trabajos, ó la Mesa del Congreso, cuando éste se halle en funciones, tienen amplias facultades para resolver cualquier conflicto ó duda no previstos en estas bases generales.

Barcelona 12 de Noviembre de 1897.—El Presidente, *José Roquer y Casadesús*, Conde Asalto, 1, 2.º—El Secretario general, *Dr. Masip*, Pelayo, 58, 1.º

